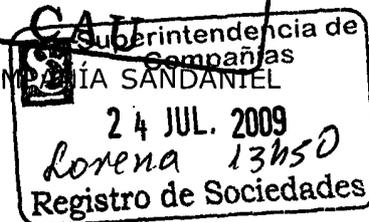
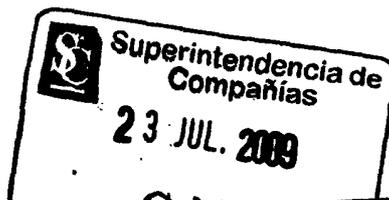


Señor Abogado  
Pedro Solines Chacón  
Superintendente de Compañías  
Superintendencia de Compañías  
Presente.-



REF: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SANDANIEL  
EXTRACTORA SAN DANIEL C.LTDA.

De mis consideraciones:

**DANIEL LEON GANDARA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170488998-7, en mi calidad de Gerente General de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C.LTDA. Ante Usted comparezco digo y solicito:

En el Distrito Metropolitano de Quito, con fecha, 28 de febrero del 2008, se otorgó Escritura Pública de Cesión de Participaciones, documento suscrito en la notaria Vigésimo Novena del cantón Quito del Dr. Rodrigo Salgado Valdez y debidamente inscrito en el Registro Mercantil el día 5 de mayo del 2008. En donde los señores:

- a) Pilar Gándara Gallegos cede a perpetuidad a favor de la Compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A.; cuatro mil participaciones sociales, de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C.LTDA. que representan el 2% del capital social.
- b) Guadalupe Gándara Gallegos cede a perpetuidad a favor de la Compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A.; cuatro mil participaciones sociales, de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C.LTDA. que representan el 2% del capital social.
- c) Bertha Gándara Gallegos a perpetuidad a favor de la Compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A.; trece mil seis participaciones sociales, de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C.LTDA. que representan el 6.503% del capital social; y,
- d) Las señoras Margarita León Gándara, Ximena León Gándara, Amparo León Gándara. Bertha Irene León Gándara, María Soledad León Gándara, Pilar León Gándara. Yolanda León Gándara y los señores Diego León Gándara y Daniel León Gándara, ceden a perpetuidad a favor de la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., cada una de las personas indicadas, un mil seiscientos sesenta y seis participaciones sociales de SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., que representan en total el 7.497% del capital social.

Luis Saà y Sodiro. Ed. Daniel Cadena. Of. 901 - 902  
Telefax: 2502653  
Correo electrónico: [aequumabogados@yahoo.com](mailto:aequumabogados@yahoo.com)  
Quito - Ecuador

Valor de cada acción  
USD 0,04.

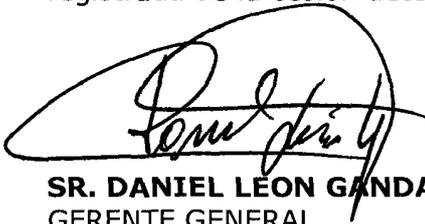
Se realizó la cesión de participaciones.  
reservto número de acciones Plg.  
29.07.09.

AEQUUM  
ABOGADOS

La cesión de participaciones sociales, comprende también la cesión de todos los derechos accesorios a ella, según lo registrado en el balance general de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA. cortado al 31 de diciembre del año 2006. Los y las cedentes realizan la cesión de sus respectivas participaciones sociales al valor nominal de 4 centavos de dólar cada una.

Una vez registrado el cambio antes detallado su autoridad dispondrá emitir la nueva nómina de socios.

Adjunto a la presente una copia certificada, así como debidamente registrada de la cesión determinada en el presente oficio.



**SR. DANIEL LEÓN GANDARA**  
GERENTE GENERAL  
COMPAÑÍA SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C.LTDA.

/ R.L



508

Gándara, y Diego León Gándara, en ejercicio del poder general conferido por los mandantes a su favor, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; señor Daniel León Gándara, de estado civil casado, por sus propios derechos, señora Pilar Gándara Gallegos viuda de Robalino, por sus propios derechos; y, señorita Guadalupe Gándara Gallegos, soltera por sus propios derechos, quienes obran en calidad de cedentes; y por otra parte en calidad de cesionaria, la compañía MOLSANDO MOLINOSSANTO DOMINGO S.A., a nombre de quien comparece la señora Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero, de estado civil casada en su calidad de Presidente de la compañía en subrogante del Gerente General, y por tanto representante legal, conforme el nombramiento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto la señora Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y se encuentra transitoriamente en esta ciudad de Quito, todos legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en su registro de escrituras públicas el contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren a otorgar la presente escritura, por una parte, en calidad de cedentes la señora Margarita León Gándara, de estado civil casada, por sus

propios derechos; señora Ximena León Gándara, de estado civil casada, por sus propios derechos, y además como apoderada de su madre, señora Bertha Gándara Gallegos viuda de León, y de sus hermanos; Amparo León Gándara, Bertha Irene León Gándara, María Soledad León Gándara, Pilar León Gándara, Yolanda León Gándara, y Diego León Gándara, en ejercicio del poder general conferido por los mandantes a su favor, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; señor Daniel León Gándara, de estado civil casado, por sus propios derechos, señora Pilar Gándara Gallegos viuda de Robalino, por sus propios derechos; y, señorita Guadalupe Gándara Gallegos, soltera por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., a nombre de quien comparece la señora Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero en su calidad de Presidente de la compañía en subrogante del Gerente General, y por tanto como su representante legal, conforme consta del nombramiento que se incorpora como habilitante de la presente escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., con doscientos millones de sucres de capital social, dividido en doscientas mil participaciones sociales no negociables libremente de un mil sucres de valor cada una.- Dicho capital social fue suscrito y pagado en su totalidad en especie; habiendo los socios, señora Margarita León Gándara, Ximena León Gándara Amparo León

Gándara, Bertha Irene León Gándara, María Soledad León Gándara, Pilar León Gándara, Yolanda León Gándara, Diego León Gándara, y Daniel León Gándara, aportado un inmueble del que eran copropietarios, el mismo que adquirieron por herencia a su padre doctor Daniel León Borja, en razón de lo cual, las participaciones sociales que recibieron por el aporte del bien hereditario no ingresaron al patrimonio de las sociedades conyugales que algunos de los aportantes tenían formadas al tiempo de constituirse la compañía; no siendo por tanto necesario la autorización de sus cónyuges para ceder las participaciones sociales que les pertenecen.- b) Por efecto del decreto que estableció el dólar como moneda de curso legal y dispuso que se conviertan a dólares las obligaciones y cuentas expresadas en sucres, el capital social de la compañía pasó a ser ocho mil dólares, representado en doscientas mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una.- c) En Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA. realizada el treinta y uno de agosto del dos mil siete, los socios unánimemente autorizaron a las señoras Guadalupe Gándara Gallegos y Pilar Gándara Gallegos par que cedan la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía, a la señora Bertha Gándara Gallegos viuda de León; para que ceda participaciones sociales representativas del seis punto quinientos tres por ciento del capital social de la compañía; a Bertha Irene León Gándara, Amparo León Gándara, Daniel León Gándara, Diego León Gándara, Margarita León Gándara, María Soledad León Gándara, Pilar León Gándara, Ximena León Gándara, y Yolanda León Gándara; para que cada una de las personas indicadas cedan participaciones sociales representativas del

cero punto ochocientos treinta y tres por ciento del capital social de la compañía, aclarando que la autorización fue concedida para que la cesión de las participaciones sociales se haga a favor de la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A.

**TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados, y con sustento en la autorización referida en la cláusula anterior, las partes realizan la mencionada cesión de participaciones sociales, así: A). La señora **Pilar Gándara Gallegos** cede a perpetuidad a favor de la compañía Molsando Molinos Santo Domingo S.A., cuatro mil participaciones sociales de Sandaniel Extractora San Daniel C. Ltda, que representan el dos por ciento del capital social; B). La señorita **Guadalupe Gándara Gallegos**, cede a perpetuidad a favor de la compañía Molsando Molinos Santo Domingo S.A., cuatro mil participaciones sociales de Sandaniel Extractora San Daniel C. Ltda, que representa el dos por ciento del capital social, C). La señora **Bertha Gándara Gallegos**, cede a perpetuidad a favor de la compañía Molsando Molinos Santo Domingo S.A., trece mil seis participaciones sociales de Sandaniel Extractora San Daniel C. Ltda., que representan el seis punto quinientos tres por ciento del capital social; y, D) Las señoras: **Margarita León Gándara, Ximena León Gándara, Amparo León Gándara, Bertha Irene León Gándara, María Soledad León Gándara, Pilar León Gándara, Yolanda León Gándara**, y los señores **Diego León Gándara, y Daniel León Gándara**, ceden a perpetuidad a favor de la favor de la compañía Molsando Molinos Santo Domingo S.A., cada una de las personas indicadas, un mil seiscientos sesenta y seis participaciones sociales de Sandaniel Extractora San Daniel C. Ltda, que representan en total el siete

punto cuatrocientos noventa y siete por ciento del capital social.- La cesión de las participaciones sociales comprende también la cesión de todos los derechos accesorios a ella, según lo registrado en el balance general de la compañía Sandaniel Extractora San Daniel C. Ltda., cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.- Los y las cedentes realizan la cesión de sus respectivas participaciones sociales al valor nominal de cuatro centavos de dólar de valor cada una, y declaran recibir de la compañía cesionaria ese valor como precio de cada una de las participaciones sociales que ceden, por el valor total de un mil ciento treinta y dos dólares, con ochenta centavos.- **CUARTA.- ACEPTACION:** La señora Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero, acepta a nombre de la compañía que representa, la presente cesión de participaciones por convenir a los intereses sociales. **QUINTA. NOTIFICACION.-** El señor Gerente General de Sandaniel Extractora San Daniel C. Ltda., registrará la cesión de participaciones en el libro de participaciones y socios a su cargo, y la notificará a la Superintendencia de Compañías, una vez que se le presente copia de esta escritura inscrita en el Registro Mercantil de Quito, que se faculta hacerla a la cesionaria.- **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato es de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR.- **PETICION FINAL:** El señor Notario agregará las cláusulas de estilo y habilitantes necesarios para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, firmada por el doctor Carlos Riofrío Corral, con matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número mil ciento treinta y dos.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos

legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2.

*Ximena de León*

**XIMENA LEÓN GANDARA**  
C.C. 170425773-0

2.

*Margarita León Gandara*

**MARGARITA LEÓN GANDARA**  
C.C. 1700179540

2.

*Daniel León Gandara*

**DANIEL LEÓN GANDARA**  
C.C. 170438998-7

2.

*Lupe Gandara Gallegos*

**GUADALUPE GANDARA GALLEGOS**  
C.C.  
170282464-8

2.

*Pilar G de Robalino*

**PILAR GANDARA GALLEGOS**  
C.C. 170198342-9

2.

*Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero*

**ROSA DOLORES LUZURIAGA GUERRERO**  
C.C. 170640737-4

*[Large handwritten signature]*



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA



TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 4/2006  
AÑO DE 2006

En la ciudad de Miami, Condado de Dadé, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis, ante mi, CECILIA ZOHNER PONTON, Cónsul del Ecuador, comparece la señora BERTHA GANDARA GALLEGOS DE LEON, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cuatro seis cinco tres nueve tres (170146539-3) domiciliada en 3068 Brightwater Ct. Kissimmee, Florida 34744, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora MIRIAM XIMENA DEL CARMEN LEON GANDARA DE HIRTZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor siguiente: Yó, BERTHA GANDARA GALLEGOS DE LEON, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cuan en derecho se requiere a favor de su hija la señora MIRIAM XIMENA DEL CARMEN LEON GANDARA DE HIRTZ, es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad. Autorizo expresamente a mi Mandataria para que pueda hacer a mi nombre y representación todas aquellas cosas que, por disposición de cualquier Ley, requieren de cláusula especial. Aunque este poder es generalísimo, manifiesto expresamente que sirve y autoriza a mi mandataria entre otras cosas, para lo siguiente: PRIMERO.- Para comprar, vender, enajenar a cualquier título, arrendar o tomar arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso habitación etcétera, sobre cualquier clase de bienes y en general, para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica.- SEGUNDO.- Para cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, etcétera.- Podrá por tanto, entre otras cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, administrar mis cuentas bancarias, específicamente depositar y retirar dinero, girar cheques, hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de crédito etcétera.- Especialmente autorizo a mi Mandataria para que a mi nombre intervenga en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las sociedades o compañías de las que soy socia, cualquiera que fuera su especie; podrá también comparecer para la celebración de las escrituras de constitución de nuevas compañías o sociedades, debiendo intervenir a mi nombre, en las escrituras públicas de disolución liquidación, division y adjudicacion de las sociedades en las que tenga acciones o participaciones; aceptar las adjudicaciones que se me hagan en dichas



1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131

Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net

escrituras, y para que pueda vender o gravar los bienes o derechos y acciones que me sean adjudicados o para que constituya servidumbre sobre los mismos.-  
 TERCERO.- Para que pueda ademas libremente demandar, contestar demandas, siempre que fuero yo citada previamente, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier órden, Inclusive el Tribunal Fiscal.- Concedo a mi mandataria todas las facultades indispensables para el cumplimiento del mandato, incluso las contenidas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Faculto tambien a mi Mandataria para que revoque los poderes que hayan sido otorgados por mí y para que sustituya el presente poder, total o parcialmente, a favor de otra u otras personas.- En suma, mi Mandataria, señora Miriam Ximena del Carmen León Gándara de Hirtz puede hacer a mi nombre y representación todo lo que yó podría hacer y las Leyes permiten que haga, con los mas amplios e ilimitados poderes generales y especiales.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que fue íntegramente la misma a la compareciente, por mí el Cónsul, aquella se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de Acto, de lo cual doy Fe.--  
 HASTA AQUI LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA MANDANTE.- La Poderdante confiere a la Mandataria todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mí íntegramente a la OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--

*Bertha G. de León*  
 BERTHA GANDARA DE LEON  
 PODERDANTE

*Cecilia Zohrer Ponton*  
 CECILIA ZOHRER PONTON  
 CONSUL DEL ECUADOR



CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, seis de enero del dos mil seis.

*Cecilia Zohrer Ponton*  
 CECILIA ZOHRER PONTON  
 CONSUL DEL ECUADOR



DERECHOS COBRADOS: US\$80,00  
 ARANCEL CONSULAR : II-6.2

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: 1 Fojá(s) Util(es)  
 Quito, a: 13 OCT 2006  
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO

PODER GENERAL NUMERO 5/2006

AÑO DE 2006

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis, ante mi, CECILIA ZOHRER PONTON, Cónsul del Ecuador, comparecen los señores BERTHA IRENE DEL ROSARIO LEON GANDARA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cinco seis cero uno uno nueve (170256011-9); AMPARO MARIA DE LOS ANGELES LEON GANDARA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro tres cinco cinco cuatro tres (170343554-3); MARIA YOLANDA LEON GANDARA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres seis ocho tres dos cero nueve (170368320-9); MONICA MARIA SOLEDAD LEON GANDARA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cinco dos ocho cuatro tres siete (170452843-7); MARIA DEL PILAR LEON GANDARA DE ARROYO, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres nueve dos ocho seis seis (170539286-6) y DIEGO ROBERTO LEON GANDARA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cuatro nueve cero seis uno nueve (1707490619) domiciliados en el 3068 Brightwater Ct. Kissimmee, Florida 34744, Estados Unidos de América, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora MIRIAM XIMENA DEL CARMEN LEON GANDARA DE HIRTZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien constituimos nuestra Mandataria para toda clase de asuntos.- El Poder que conferimos a la señora MIRIAM XIMENA DEL CARMEN LEON GANDARA DE HIRTZ, es el más amplio que pueda conferirse de conformidad a nuestras Leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad.- Autorizamos expresamente a mi Mandataria para que pueda hacer a nuestro nombre y representación todas aquellas cosas que, por disposición de cualquier Ley, requieren de cláusula especial. Aunque este poder es generalísimo, manifestamos expresamente que sirve y autoriza a nuestra mandataria entre otras cosas, para lo siguiente: PRIMERO.- Para comprar, vender, enajenar a cualquier título, arrendar o tomar arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso habitación etcétera, sobre cualquier clase de bienes y en general, para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica.- SEGUNDO.- Para cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, etcétera.- Podrá por tanto, entre otras cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, administrar mis cuentas bancarias, específicamente depositar y retirar dinero, girar cheques, hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de crédito etcétera.- Especialmente autorizamos a nuestra Mandataria para que a nuestro nombre intervenga en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las sociedades o compañías de las que somos socios, cualquiera que fuera su especie; podrá también comparecer para la celebración de las escrituras de constitución de nuevas compañías o sociedades, debiendo intervenir a nuestro nombre, en las escrituras públicas de disolución liquidación, division y adjudicacion de las sociedades en las que los Mandantes tengamos acciones o participaciones; aceptar las adjudicaciones que se me hagan en dichas escrituras, y para que pueda vender o gravar los bienes o derechos y acciones que nos sean adjudicados o para que constituya servidumbre sobre los mismos.- TERCERO.- Para que pueda además libremente demandar, contestar demandas, siempre que fuéramos citados previamente, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden, onclusive el Tribunal Fiscal.- Concedemos a nuestra Mandataria todas las facultades indispensables para el cumplimiento del mandato, incluso las contenidas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Facultamos también a nuestra Mandataria para que revoque

los poderes que hayan sido otorgados por nosotros y para que sustituya el presente poder, total o parcialmente, a favor de otra u otras personas.- En suma, nuestra Mandataria, señora Miriam Ximena del Carmen León Gándara de Hirtz puede hacer a nuestro nombre y representación todo lo que nosotros podríamos hacer y las Leyes permiten que hagamos, con los mas amplios e ilimitados poderes generales y especiales.-Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Cónsul, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de Acto, de lo cual doy Fe.-LA CUANTIA: INDETERMINADA.- HASTA AQUI LA VOLUNTAD EXPRESA DE LOS MANDANTES.-Los Poderdantes confieren a la Mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44, del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.-Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mí, íntegramente a la OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.-

*Bertha Rene Leon G.*  
 BERTHA RENE DEL ROSARIO LEON GANDARA  
 PODERDANTE

*Amparo Leon*  
 AMPARO MARIA DE LOS ANGELES LEON GANDARA  
 PODERDANTE

*Maria Yolanda Leon Gandara*  
 MARIA YOLANDA LEON GANDARA  
 PODERDANTE

*Monica Maria Soledad Leon G.*  
 MONICA MARIA SOLEDAD LEON GANDARA  
 PODERDANTE

*Pilar Leon de Aroyo*  
 MARIA DEL PILAR LEON GANDARA  
 PODERDANTE

*Diego Leon S*  
 DIEGO ROBERTO LEON GANDARA  
 PODERDANTE

*Cecilia Zohrer Ponton*  
 CECILIA ZOHRER PONTON  
 CONSUL DEL ECUADOR



CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, seis de enero del dos mil seis.

*Cecilia Zohrer Ponton*  
 CECILIA ZOHRER PONTON  
 CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$80,00  
 ARANCEL CONSULAR : II-6.2

Es compulsada de la copia que en -1- foja(s) me fue presentada.- Quito a, 8-ABRIL-2008

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
 NOTARIO 29

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Santo Domingo, 30 de diciembre del 2005

Señora:  
Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero  
Presente:

De mí consideración:

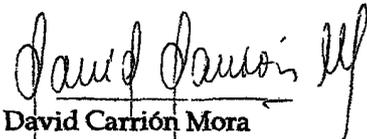
Me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., en reunión efectuada al día de hoy le ha designado a usted para ejercer el cargo de Presidenta de la Compañía. Las funciones referentes a su cargo se encuentran detalladas en los estatutos de la compañía. El periodo de tiempo para el cual a sido designada será de dos años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad la ejerce el Gerente General.

La Compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 8 de diciembre del 2005 ante el notario cuadragésimo del cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo el 29 de diciembre del 2005, bajo el número 127, Tomo 39.

Le auguro éxito en sus funciones.

Usted se dignará aceptar el cargo al pie de la presente.

  
David Carrión Mora  
Secretario Ad-Hoc

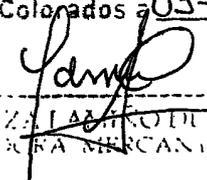
En Santo Domingo a los treinta días del mes diciembre del 2005, acepto el cargo de Presidenta para el período por el cual he sido designada.

  
Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero  
c.c.: 170440737-4

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Nombramientos  
Tomo N° 40 Inscripción N° 2  
Repertorio N° 2

Santo Domingo, de los Colorados a 03-Enero-2006

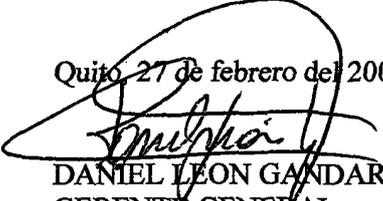


  
DRA. MARTIZA LLAMAS  
REGISTRADORA MERCANTIL

**CERTIFICACION**

Daniel León Gándara, en mi calidad de Gerente General de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., certifico que todos los socios de la compañía, en sesión realizada el 31 de agosto del 2007, por unanimidad, autorizaron a Pilar Gándara Gallegos, Guadalupe Gándara Gallegos, Bertha Gándara Gallegos, Margarita León Gándara, Ximena León Gándara Amparo León Gándara, Bertha Irene León Gándara, María Soledad León Gándara, Pilar León Gándara, Yolanda León Gándara, Diego León Gándara, y Daniel León Gándara, para que cedan participaciones sociales que representan en total el dieciocho por ciento del capital social de SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., a favor de la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A.

Quito, 27 de febrero del 2008.

  
DANIEL LEON GANDARA  
GERENTE GENERAL

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

LEON

FRUSTO BANDERAS

EMPLEADO

LEON

130863

FIRMA DE LA ALFONDO

FIRMA DE LA PERSONA

007330

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CITADANIA 170017954-0

LEON GANDARA BARRERA LUCIA

CHIMBORAZO/EMBAJABA/LEZANZA

UJ

CHIMBORAZO/EMBAJABA

RODRIGO SANCHEZ

Rodrigo Sánchez Volez

Notario 29

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No 1704257730

LEON GANDARA XIMENA DEL CARMEN

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

24 ENERO 1956

FEDACION ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

*Ximena de Guit*

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA No 1704257730

LEON GANDARA XIMENA DEL CARMEN

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

24 ENERO 1956

FEDACION ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

REN 1181694

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CENSALACION

1380195 NUMERO

1704257730 CECULA

LEON GANDARA XIMENA DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA

CAJAPUTUMBO MUNICIPIO

GUANO CANTON

*Ximena de Guit*

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr.  
Rodrigo S. Valdez  
NOTARIO 29

0007893

10

ECUATORIANA\*\*\*\*\* / V1331V111C

IND. DACT.

SECRETARIA SECRETARIA

WILLERMO GANDARA

VIRGINIA CALLEGOS

QUITO 15/03/97

15/03/2007

FORMA No. 0834410

*[Signature]*

INDICACION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170282464-8

GANDARA CALLEGOS LEONOR GUADALUPE

04 MAYO 1.934

CHINDORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURGO

01 1 174 00524

CHINDORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURGO 34

*Lupe Gandara G*

*[Portrait]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331ZZZZ

IND. DACT.

GALO ROBALINO

QUEHACER. DOMESTICOS

WILLERMO GANDARA

VIRGINIA CALLEGOS

QUITO 15/11/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1042341

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170198342-9

GANDARA CALLEGOS MARIA DEL PILAR

04 MAYO 1.923

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 348 01042

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 33

*Pilar Gal Robalino*

*[Portrait]*

*[Signature]*

Dr. Rodrigo S. Valdez

NOTARIO 29

COPIA INTEGRAL

NACI: MAR: APELL: 007894

4701-166-4  
26-06-85  
170605448

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 6 Pág. 382 Acta 2370

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SEIS de JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: GALO BOLIVAR ROBALINO VASCONEZ sexo: MASCULINO

Estado Civil CASADO Edad SESSENTA Y UN años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JORGE ROBALINO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA VASCONEZ

Lugar del fallecimiento: CHANFICHA Fecha: VEINTE Y SEIS de JUNIO de mil nove-

cientos OCHENTA Y CINCO El cónyuge sobreviviente se llama PILAR GANDARA

Causa de la muerte DESNUTRICION ANEMICA

Solicitó esta inscripción: JORGE ANDRES ROBALINO GANDARA con Cédula

de Identidad Nº 1705899043 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

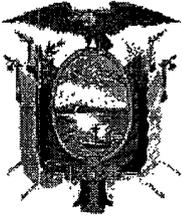
*Jorge Andrés Robalino*



Es copia de la copia que se archiva en la oficina de registro civil de Pichincha.

Es copia de la copia que en QUITO se presentó el día 3-ABRIL-2008

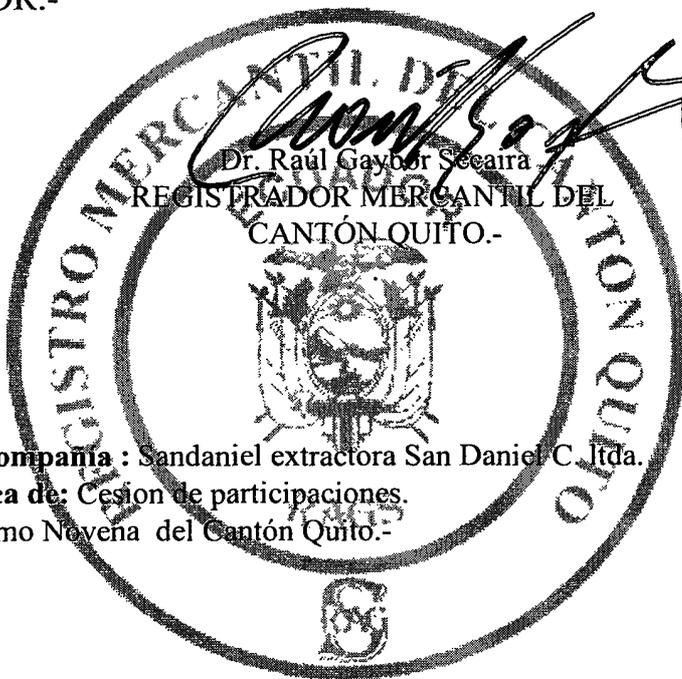
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
ESTABLE VICARIO NOTARIAL DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

470499 

**ZON:** Con fecha 05 de mayo del 2008, a fs 893, bajo número 578 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se halla **MARGINADA** la PRIMERA **COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 15 de junio del 2009.- EL **REGISTRADOR**.-



pz.-

**Referencia:**

**Nombre de la Compañía :** Sandaniel extractora San Daniel C. Ltda.

**Escritura Pública de:** Cesión de participaciones.

**Notaría:** Vigésimo Novena del Cantón Quito.-

*PD -*

..... ZON : Con fecha 28 de febrero del 2008, se celebró en esta Notaría de Quito , escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía denominada SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en esta Notaría el 10 de marzo de 1998.- Quito, a 28 de febrero del año 2008.-

*Salgado*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO Nº 29 SIMO NOVENO DE CANTON QUITO**

